



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV Nº 120-2016-SMV/11.1

Lima, 16 de noviembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2016041808 así como el Informe Interno N° 896 -2016-SMV/11.1 del 04 de noviembre del 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado el cese de interés público respecto del “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú” y “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, de Solución Financiera de Crédito del Perú S.A. (en adelante, Solución Financiera), por haber vencido el plazo de vigencia de la inscripción de los trámites, sin que sea posible la renovación de los mismos;

Que, al respecto se observa que el 29 de febrero de 2004, entró en vigencia la escisión por segregación de un bloque patrimonial de Solución Financiera y su absorción por parte del Banco de Crédito del Perú, quien, entre otros, asumió las obligaciones derivadas de todos los valores mobiliarios emitidos por Solución Financiera, la cual mantuvo su personería jurídica y hoy se denomina Solución Empresa Administradora Hipotecaria S.A.;

Que, se ha verificado que el 03 de mayo de 2001, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron en el Registro Público del Mercado de Valores, el “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 70 000 000,00 (Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; así como la Primera y Segunda emisión de valores del “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”. El plazo de vigencia del trámite de inscripción del programa, fue renovado el 30 de abril de 2003;

Que, asimismo el 25 de noviembre del 2002, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados, “Tercera Emisión del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Que se observa que la Primera y Segunda emisión del “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, fueron excluidas del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, mediante Resoluciones Gerenciales Nos. 20-2006-EF/94.45 del 25 de abril de 2006 y 064-2003-EF/94.45 del 03 de setiembre de 2003, por no haberse efectuado colocación alguna de los valores y al cancelarse la totalidad de las obligaciones derivada de ella, respectivamente. De igual manera, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 090-2011-EF/94.06.3 de 09 de noviembre de 2011, se excluyeron de los mencionados registros de valores la denominada “Tercera Emisión del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ella;

Que, de otro lado, el 18 de octubre de 2001, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron en el Registro Público del Mercado de Valores, el “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 70 000 000,00 (Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; así como la Primera y Segunda emisión de valores del “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”. El plazo de vigencia del trámite de inscripción del mencionado programa, fue renovado el 14 de octubre de 2003;

Que, asimismo el 27 de marzo de 2003, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados, “Tercera Emisión del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”;

Que, se ha verificado que la Primera y Segunda emisión del “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, fueron excluidas del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, mediante Resolución Gerencial N° 20-2006-EF/94.45 y Resolución Directoral de Emisores N° 090-2011-EF/94.06.3, por no haber efectuado colocación alguna de valores y al cancelarse la totalidad de las obligaciones derivadas de ella, respectivamente. De igual manera, los valores correspondientes a la “Tercera Emisión del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, fueron excluidos de los mencionados registros, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 090-2011-EF/94.06.3, por haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ella;

Que, el 04 de marzo del 2002, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron en el Registro Público del Mercado de Valores el “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 70 000 000,00 (Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; así como la Primera emisión de valores del “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”. El plazo de vigencia de inscripción del trámite del programa, no fue renovado;

Que, respecto a los valores señalados en el considerando precedente, se observa que fueron excluidos del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, mediante



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución Directoral de Emisores N° 090-2011-EF/94.06.3, por haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ellos;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de la inscripción de los trámites del “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú” y “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, vencieron el 03 de mayo del 2005, el 18 de octubre del 2005 y el 04 de marzo del 2004, respectivamente; así como que todos los valores emitidos en el marco de los mismos, han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, por lo cual corresponde proceder a su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores, se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión, cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que asimismo, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, “Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú” y “Tercer Programa de Certificados de Depósito



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Negociables de Solución Financiera de Crédito del Perú”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a Banco de Crédito del Perú; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas